



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COMODATO O PRESTAMO DE USO DE UN INMUEBLE ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**COMPARECIENTES:**

01

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Comodato o Préstamo de Uso de un inmueble en adelante "Convenio", por una parte, la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS**, a la cual en lo posterior se denominará "LA PROPIETARIA", debidamente representada por el ingeniero Oswaldo Augusto Muñoz Medina, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, en ejercicio de la delegación constante en los Acuerdos Nos. 0456 de 18 de julio de 2014 y MJDHC-MJDHC-2019-0002-A de 15 de enero de 2019, y, por otra, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, que en adelante se denominará "EL COMODATARIO", representado por la magíster Paola Alexandra Mera Zambrano, en calidad de Secretaria Técnica, de conformidad a la Resolución No. 001-PRE-2018 de 05 de abril de 2018, calidades que se justifican con la documentación que se anexa como habilitante.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente "Convenio", contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- 1.1. El "Consejo Nacional para la Igualdad de Género"; conforme lo establece el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador, es la instancia del Estado que tiene como mandato **asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI**, en concordancia con el artículo 70, según el cual le corresponde al Estado formular y ejecutar políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado en todos los niveles de Gobierno y las Funciones del Estado. La disposición transitoria sexta de la Constitución de la República dispone que los Consejos Nacionales de la Niñez Adolescencia, Discapacidades, Mujeres, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios se constituirán en Consejos Nacionales para la Igualdad, para lo que adecuarán su estructura y funciones a la Constitución.
- 1.2. Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personalidad jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requieren estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones. Su misión es ser el mecanismo especializado del Estado responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Su visión es "Garantizar la igualdad real y no discriminación de las mujeres y personas LGBTI en el Ecuador".
- 1.3. El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El sector público en su numeral 3 comprende lo siguiente: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".
- 1.4. La Carta Magna en su artículo 226 establece lo siguiente: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".



1.5. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios que rigen a la administración pública: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.6. El artículo 7 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y su Reglamento, señala que la integración de los Consejos Nacionales para la Igualdad, estarán conformados paritariamente por consejeras y consejeros, representantes de las funciones del Estado y de la sociedad civil. Cada Consejo Nacional para la Igualdad se integrará por diez (10) consejeros en total, durarán cuatro años en sus funciones podrán ser reelegidos por una sola vez, estarán presididos por el representante que la o el Presidente de la República designe para el efecto, quien tendrá voto dirimente.

1.7. Asimismo el artículo 4 ibídem, hace referencia a la designación de las y los Consejeros de las Funciones del Estado o sus suplentes permanentes ante cada Consejo Nacional para la Igualdad, quienes serán nombrados por la máxima autoridad de cada una de las funciones del Estado. a) Un/a representante de la Función Ejecutiva, designado por la o el Presidente de la República; b) Un/a representante de la Función Legislativa, designado por la o el Presidente de la Asamblea Nacional; c) Un/a representante de la Función Judicial, designado por el pleno de la Corte Nacional de Justicia; d) Un/a representante de la Función de Transparencia y Control Social, designado por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, e) Un/a representante de la Función Electoral designado por el pleno del Consejo Nacional Electoral.

1.8. El artículo 157 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, respecto al Comodato entre entidades públicas establece que: *"Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un periodo determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios"*. Mediante Decreto Ejecutivo N°. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento al Registro Oficial N°. 220 de fecha 27 de noviembre de 2007, se crea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; mediante Decreto Ejecutivo 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial N°. 235 de 14 de julio de 2010, el economista Rafael Correa Delgado, presidente Constitucional de la República, cambia la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" por el de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos".

1.9. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, expidió las "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público".

1.10. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 319 del 20 de febrero del 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, dispone en el artículo 1. *"Encargar la representación de la Función Ejecutiva a las y los siguientes funcionarias y funcionarios ante los Consejos Nacionales para la Igualdad"* numeral 4 De Género: *"Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Rosana Alvarado Carrión"*.

1.11. Mediante Resolución Nro. 001-PRE-2018, de 05 de abril de 2018, la Presidenta del Consejo Nacional para la Igualdad de Género (e) designó a Paola Mera Zambrano como Secretaria Técnica del Consejo.

1.12. Según Decreto Ejecutivo Nro. 434 de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto 319 del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: *"Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente:*



"Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad" numeral 4. De Género: "Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos".

- 1.13. Según Decreto Ejecutivo Nro.560 de 14 de noviembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República Decreta: "Artículo 1.- **Transformarse el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera y en el artículo 2 establecen las competencias respectivas. Artículo 9.- Se da por terminado el encargo del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos al señor Víctor Paúl Granda López, realizado mediante Decreto Ejecutivo Nro.491 de 23 de agosto de 2018, y se encarga el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, mientras dure el proceso de transformación institucional y redistribución de competencias determinado en el presente Decreto Ejecutivo, al señor Ernesto Pazmiño Granizo**".
- 1.14. Con Decreto Ejecutivo Nro. 631 de 04 de enero de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, concede un plazo de 30 días adicionales contados a partir del 14 de enero del 2019, exclusivamente para la transferencia de las competencias establecidas en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, y en el artículo 3 se encarga a señor Ernesto Pazmiño granizo a partir del 14 de enero de 2019, la Secretaría de Derechos Humanos y la Dirección General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores.
- 1.15. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 456 de 18 de julio de 2014, establece en el artículo 1 la delegación a la Coordinadora General Administrativa – Financiera de atribuciones y funciones en el numeral 11 señala: "Suscribir instrumentos públicos, de adquisición de bienes, de prestación de servicios, de ejecución de obras, de consultoría, de arrendamiento mercantil con opción de compra, de seguros, de honorarios profesionales, de arrendamiento, de servicios inmateriales, de servicios ocasionales y profesionales, y en general, todos los contratos y convenios incluidos los de pago, que requiera el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para viabilizar la gestión administrativa".
- 1.16. Con Acuerdo No. MJDHC-MJDHC-2019-0002-A de 15 de enero de 2019, el Secretario de Derechos Humanos, doctor Ernesto Pazmiño Granizo, acordó en el artículo 1 ratificar todas las delegaciones constantes en el Acuerdo Ministerial 0456 de 18 de julio de 2018 y sus reformas.
- 1.17. Mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0376-O de 23 de abril de 2018, la Mgs. Paola Mera Zambrano, Secretaria Técnica del Consejo Nacional, informó que desde el año 2017, se ha requirió a INMOBILIAR, la asignación de un espacio para el funcionamiento del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, sin haber recibido respuestas que se ajusten a las necesidades institucionales. En conocimiento del traslado del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a otro espacio y en virtud de los acuerdos mantenidos con la Ministra de Justicia de ese entonces, solicitó se les asigne un espacio físico con capacidad para (75) personas, instalaciones para uso de biblioteca, bodega, y al menos tres parqueaderos para los vehículos institucionales.
- 1.18. Mediante Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0154-O de 7 de mayo de 2018, la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, recomendó que al contar esta Cartera de Estado con un espacio asignado por el Comité de Gestión Inmobiliario a través de INMOBILIAR, se solicite por parte del Consejo a Inmobiliar un dictamen favorable para ocupar el espacio en el "Edificio Matriz del Ministerio de Inclusión Económica y Social" a fin de que puedan articular a con esta Cartera de Estado acciones conjuntas para garantizar los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.
- 1.19. Mediante oficio Nro. CNIG –ST-2018-0459-O, de 18 de junio de 2018, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Género, informó que mediante oficio Nro. CNIG-DDO-2018-



0058-OFI, de 23 de mayo de 2018, solicitó al MJDHC "Se especifique e informe respecto al espacio que se asignará a este Consejo, en el Edificio Planta Central del MIES, ubicado en la calle General Robles OE3-33 entre Páez y 9 de Octubre, a fin de realizar la gestión y acciones que correspondan".

1.20. Con Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0360-O de 24 de septiembre de 2018, la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos comunicó que no era factible atender dicho requerimiento en el edificio MIES y que se evaluará proveer de un espacio en el edificio de la 12 de octubre, de propiedad del Ministerio donde funcionarán algunas áreas, y que una vez realizada la distribución, se remitirá el área que podría ocupar el Consejo.

1.21. Mediante oficio Nro. CNIG -ST-2018-0771-O, de 18 de octubre de 2018, la Mgs. Paola Mera Zambrano, Secretaria Técnica del Consejo Nacional, solicitó se ratifique la viabilidad de proporcionar un espacio físico en el Edificio de la Avenida 12 de Octubre de propiedad del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, para el funcionamiento de las instalaciones del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, para 45 servidores y servidoras de la Institución, 3 parqueaderos, biblioteca y archivo. Ya que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017 solicita a las entidades intervinientes generar los trámites administrativos, legales pertinentes y necesarios, que permitan la ocupación conjunta de las dos entidades en el bien inmueble priorizado.

1.22. Mediante oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0444-O de 4 de diciembre de 2018, suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero del "MJDHC", dirigido a INMOBILIAR, solicitó considerar la viabilidad de que se utilice parte de la infraestructura del edificio perteneciente al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, ubicado en la Av. 12 de Octubre y Foch, y que se designe a quien corresponda realice la inspección y emita un informe técnico indicando las instrucciones para suscribir el documento pertinente, y así atender el requerimiento en mención del Consejo.

1.23. Con Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0465-O de 14 de diciembre de 2018, la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, comunicó a la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, que "(...) Una vez evaluado el alcance de su requerimiento, me permito informar que el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, dentro del ámbito de nuestras competencias tenemos los siguientes piso con las siguientes áreas disponibles en el edificio mencionado: **Subsuelo:** Área 16 m2. **Planta Baja:** Área 53 m2, **Tercer Piso:** Área 370 m2, **Cuarto piso:** Área 370 m2. Para lo cual se adjunta los Planos Arquitectónicos del estado actual de las áreas mencionadas en formato pdf."

1.24. Mediante Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-O470-O, de 20 de diciembre de 2018, la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, solicitan al doctor Nicolás Issa Wagner Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, remite copias simples del certificado de gravámenes, del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 18 de julio de 2014; y, escritura de propiedad del inmueble del edificio de la Av. 12 de Octubre y Foch, que pertenece al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

1.25. Mediante escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1987 ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de febrero de 1988, el Estado Ecuatoriano- Consejo Nacional de Rehabilitación Social, adquirió a Graciela Castillo Carrión y otros el inmueble ubicado en la Avenida Doce de Octubre, parroquia Benalcázar, cantón Quito, signado con el número mil cuatrocientos cuarenta y siete. El inmueble pasó al dominio del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en virtud de las disposiciones constantes en el Decreto Ejecutivo No. 585, publicado en el Registro Oficial No. 348 (S) de 24 de diciembre de 2010. En la actualidad, la titularidad del dominio de dicho inmueble corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos, en aplicación de las normas



consignadas en los Decretos Ejecutivos Nos. 560 de 14 de noviembre de 2018 y 631 de 4 de enero de 2019.

1.26. Con fecha 20 de diciembre de 2018, el Registro de la Propiedad emitió el Certificado de Gravámenes del Inmueble del Estado Ecuatoriano- Consejo Nacional de Rehabilitación Social, a través del Ministerio de Gobierno y Policía, ubicado en la parroquia Benalcázar de este Cantón, adquirido mediante compra a Graciela Castillo Carrión y otros, el diez y siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Se hace constar que no existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.

1.27. Con Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0031-O de 9 de enero de 2019, el abogado Gustavo Xavier Bucaram Loaiza, Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público, expresó lo siguiente: "(...) **6. PRONUNCIAMIENTO.** - En ese contexto, de conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a INMOBILIAR como ente Rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, en atención a su solicitud constante en el Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0470-O de fecha 20 de diciembre de 2018, esta Cartera de Estado, en relación a los espacios a ser entregados por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a favor del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, para uso institucional; recomienda realizar los trámites administrativos y legales para suscripción del Convenio de Uso del bien inmueble ubicado en la Av. 12 de Octubre N° 1447 y Calle Foch, parroquia Benalcázar, cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha, conforme a los acuerdos arribados entre las entidades intervinientes detalladas anteriormente, para el desarrollo de sus objetivos institucionales. En el mencionado Convenio de Uso se establecerá los plazos, responsabilidades y obligaciones de las entidades en mención. Cabe señalar que es de exclusiva responsabilidad de la entidad requirente adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo. La institución propietaria del bien inmueble, deberá velar por el estricto cumplimiento de la Ley, a fin de que las acciones y procedimientos a generarse no vulneren los intereses del Estado (...)".

1.28. Con memorando Nro. CNIG-DJ-2019-0001-M, la Dirección Técnica Jurídica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, informa a la Dirección de Desarrollo Organizacional, lo siguiente: "Se pone en conocimiento el Pronunciamiento de Convenio de Uso entre el Ministerio de Justicia Derechos Humano y Cultos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, expedido por el abogado Gustavo Xavier Bucaram Loaiza, Subdirector de Administración de Bienes, de INMOBILIAR, contenido en Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0031-O de 09 de enero de 2019" y solicita el informe técnico para la continuidad del proceso administrativo".

1.29. Según memorando Nro. CNIG-DDO-2019-0007-M de 9 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Organizacional, remitió a la Dirección Técnica Jurídica, lo siguiente: "En respuesta a su memorando CNIG-DJ-2019-0001-M, mediante el cual pone en conocimiento el Pronunciamiento de Convenio de Uso entre el Ministerio de Justicia Derechos Humano y Cultos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, expedido por el abogado Gustavo Xavier Bucaram Loaiza, Subdirector de Administración de Bienes, de INMOBILIAR, contenido en Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0031-O de 09 de enero de 2019" y solicita el informe técnico para la continuidad del proceso administrativo, adjunto sÍrvase encontrar lo requerido."

1.30. Mediante memorando Nro. CNIG-DJ-2019-0002-M de 09 de enero de 2019, la Dirección Técnica Jurídica, remite Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el proyecto de convenio de uso entre el Ministerio de Justicia Derechos Humano y Cultos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a fin de que autorice la continuidad de los trámites jurídicos para sus suscripción, memorando en el cual consta la sumilla inserta "Autorizado proceder 09.01.2019".



1.31. Con Oficio Nro. CNIG-ST-2019-0010-O de 09 de enero de 2019, la Secretaria Técnica del Consejo Nacional, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiero de la Secretaría de Derechos Humanos el "Convenio Interinstitucional de Uso de Áreas de un Inmueble para el CNIG", para su respectiva revisión, aprobación y suscripción.

1.32. Con Informe de Factibilidad para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Secretaria de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género de 15 de enero de 2018, elaborado por el Dirección Nacional Administrativa, se concluyó lo siguiente: *"(...) determina la factibilidad para otorgar al Consejo Nacional para la Igualdad de Género el uso y ocupación de 809 mts 2 del bien inmueble No. 1447 (N24-41) ubicado en la Avenida doce de octubre y Foch de esta ciudad de Quito y del Sistema de Circuito cerrado a título gratuito para el funcionamiento de sus oficinas y parqueaderos de acuerdo a los antecedentes expuestos y los términos, condiciones, obligaciones y responsabilidades establecidos en el presente informe."*

1.33. Según memorando Nro. MJDHC-CGAF-2019-0051-M de 15 de enero de 2019, la Coordinación General Administrativa Financiera de la Secretaria de Derechos Humanos solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la revisión de la propuesta de Convenio y su documentación habilitante con el fin de proceder con la suscripción del mismo en apego de la delegación existente para el efecto, y adjunta el informe de factibilidad para la suscripción del convenio entre la Secretaria de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género de fecha 15 de enero de 2019.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

De acuerdo con los antecedentes y normativa legal vigente, "LA PROPIETARIA", da en comodato o préstamo de uso a "EL COMODATARIO" una parte del bien inmueble (809m2), número 1447 ( N24-41), ubicado en la Avenida 12 de Octubre y Foch de esta ciudad de Quito, a título gratuito, para el funcionamiento de sus oficinas y parqueaderos de conformidad a las áreas y especificaciones técnicas necesarias para su individualización conforme el Anexo (1), y del sistema de circuito cerrado conforme las especificaciones constantes en el Anexo (2) que se agregan como habilitantes al presente instrumento.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:**

3.1. El presente comodato tiene un plazo de treinta años (30) que corre a partir de la suscripción del presente instrumento, con opción de renovación previo acuerdo de las partes, por el mismo tiempo.

3.2. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, de mutuo acuerdo, previa notificación escrita de sus representantes legales.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:**

##### **4.1. CONJUNTAS:**

4.1.1. Coordinar y prestar todo el apoyo para la ejecución del convenio; así como a transferir la información y documentación que se derive del mismo, así como una comunicación permanente para tratar sobre temas específicos concernientes al objeto del presente convenio;

4.1.2. Notificar oportunamente por escrito cualquier circunstancia o evento que pueda ocasionar incumplimiento de las disposiciones establecidas en el convenio;

4.1.3. Designar a los administradores del convenio, quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y se encargarán de organizar las actividades pertinentes para el fiel cumplimiento del objeto del convenio; y,



4.1.4. Elaborar y expedir los procedimientos de limpieza y del área de tecnologías de información y comunicación, para lo cual los/las administradores/as del convenio suscribirán las actas correspondientes.

#### 4.2. DE LA "PROPIETARIA":

4.2.1. Entregar a "EL COMODATARIO" el espacio de 809m<sup>2</sup> (Ochocientos nueve metros cuadrados), que serán utilizados para el funcionamiento de sus oficinas, 3 parqueaderos para los vehículos institucionales y 4 parqueaderos frontales, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Entrega Recepción que firmarán las partes, que incluirán un informe técnico del estado actual del edificio, todos los detalles de la entrega y los espacios, bienes y servicios que serán entregados y recibidos; asimismo el sistema de circuito cerrado.

4.2.2. Permitir a "EL COMODATARIO" el pleno uso y goce de las áreas y sus instalaciones a fin de que pueda funcionar adecuadamente;

4.2.3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas internas que corresponden a su propiedad; y;

4.2.4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas externas, comunales y parqueaderos, para lo cual "EL COMODATARIO" cancelará de acuerdo a las áreas asignadas para su uso y ocupación un porcentaje equivalente al 48.29% (809m<sup>2</sup>), que corresponde al total de metros del edificio (1.675,37 m<sup>2</sup>);

4.2.5. Contratar un punto de seguridad para el inmueble ubicado en la Av.12 de Octubre y Foch de la ciudad de Quito; y,

4.2.6. Solicitar los pagos correspondientes a servicios básicos (*energía eléctrica y agua potable*); prima de seguro, seguridad y vigilancia, impuestos, y mantenimientos conforme lo establecido en el presente instrumento, a través de la Coordinación General Administrativa Financiera a la "EL COMODATARIO", incluyendo la documentación habilitante de respaldo.

#### 4.3. Del COMODATARIO:

4.3.1. Mantener y cuidar del bien inmueble objeto del presente convenio de acuerdo a las áreas y especificaciones constantes en el Anexo (I), en el mismo estado y condiciones en que lo recibe durante el plazo de vigencia de este convenio para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

4.3.2. Cubrir un proporcional de los pagos por concepto de servicios básicos (*energía eléctrica y agua potable*) de manera trimestral. Asumirá tasas, impuestos y contribuciones municipales en la parte proporcional a través de una alícuota equivalente al 48.29% (809m<sup>2</sup>) que corresponde al total de metros del edificio (1.675,37 m<sup>2</sup>) conforme las áreas asignadas constantes en el Anexo (I). El pago será anual y los recibos de los pagos deberán ser inmediatamente enviados a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Propietaria;

4.3.3. Cubrir una alícuota equivalente al 48.29% (809m<sup>2</sup>) que corresponde al total de metros del edificio (1.675,37 m<sup>2</sup>), conforme las áreas asignadas constantes en el Anexo (I), anualmente de la prima de la póliza de seguro del ramo, incendio y líneas aliadas contra los diferentes riesgos que pudiere ocurrir al área en ocupación objeto de este convenio al amparo de la cobertura de dicha póliza, para lo cual en caso de algún siniestro "EL COMODATARIO", deberá notificar en 24 horas de ocurrido el siniestro a "LA PROPIETARIA", la cual a su vez realizará las acciones pertinentes con la empresa aseguradora;



4.3.4. Cubrir una alícuota equivalente al 48.29% (809m<sup>2</sup>) que corresponde al total de metros del edificio (1.675,37 m<sup>2</sup>), conforme las áreas asignadas constantes en el Anexo (I), correspondiente a seguridad y vigilancia;

4.3.5. Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo dentro de las áreas asignadas para su uso y ocupación, así como limpieza serán cubiertos en las áreas asignadas constantes en el Anexo (I).

4.3.6. Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y del sistema de circuito cerrado de vigilancia del Edificio ubicado en la Av.12 de Octubre conforme las especificaciones constantes en el Anexo (II).

#### **CLÁUSULA QUINTA.-CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAS:**

Las mejoras, adecuaciones o construcciones que haya realizado o llevar a cabo "EL COMODATARIO" en las áreas asignadas, serán de su cuenta y quedarán a favor de "LA PROPIETARIA", sin que ello obligue a reconocer valor alguno por tales mejoras y adecuaciones.

Las partes acuerdan que si es necesario efectuarán adecuaciones o mejoras en el inmueble, las mismas deberán ser realizadas a costa del "COMODATARIO" y previa autorización por escrito de "LA PROPIETARIA".

Cuando existan daños que no sean producidos por el uso racional, normal y adecuado del bien dado en préstamo de uso, entre las partes se procederá a determinar dichos daños para que el "COMODATARIO" proceda a repararlos, o pagar el valor que tendrá en ese momento la reparación, exceptuándose de pagar o reconocer daños cuando éstos fueren causados por fuerza mayor y/o caso fortuito.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

6.1. Son administradores del convenio:

Por la "PROPIETARIA": Responsable del área de Servicios Institucionales que forman parte de la Secretaría de Derechos Humanos.

Por el "COMODATARIO": El/a Director/a de Desarrollo Organizacional o su delegado/a.

6.2. Serán responsables de:

6.2.1. Realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, durante todo el periodo de su vigencia; convocarán a reuniones periódicas en las cuales se tratará asuntos concernientes al buen uso de las instalaciones del Edificio de la 12 de Octubre y al cabal cumplimiento del presente instrumento;

6.2.2. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos en el ámbito de sus competencias para la correcta ejecución del presente instrumento;

6.2.3. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio. También es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución del presente Convenio;

6.2.5. Elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento o novedad dentro de la ejecución del convenio;

87.



6.2.6. Velar por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento, coordinación, supervisión y evaluación, suscripción de los instrumentos y documentos necesarios como actas entrega recepción;

6.2.7. Reportar el estado de los pagos de los servicios conforme la alícuota correspondiente;

6.2.8. Coordinar la suscripción de actas entrega recepción y demás documentos por parte de los servidores públicos responsables de cada institución, de acuerdo con la normativa interna y aplicable en relación a bienes del sector público.

Los Administradores del presente Convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del mismo; bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo Administrador de Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN:**

La entrega de las áreas físicas del bien inmueble que "LA PROPIETARIA", da en comodato o préstamo de uso a "EL COMODATARIO", se realizará mediante Acta Entrega-Recepción, en la cual se validará la superficie y demás especificaciones técnicas necesarias en su individualización conforme el Anexo (I), así como del sistema de circuito cerrado constante en el Anexo (II) aplicando el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN:**

El "COMODATARIO" declara haber realizado una inspección al inmueble y estar conforme con el estado actual del inmueble, por lo que no tiene reclamo alguno que formular al respecto a "LA PROPIETARIA", ya que lo recibe en las condiciones en que se encuentra.

Las partes declaran que las instalaciones objeto del presente Comodato se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, particular que se hará constar en las respectivas Actas de Entrega y Recepción a suscribirse por los servidores públicos delegados de las Partes; debiendo el Comodatario, en su momento, devolverlas en el mismo estado, esto es, en buenas condiciones; en caso contrario, deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICIÓN:**

El "COMODATARIO" queda totalmente prohibido de ceder el uso de las áreas físicas del inmueble entregado por la "PROPIETARIA", en todo o en parte o destinarlos a un uso ajeno al previsto en este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

Si se suscitaren divergencias o controversias de cualquier naturaleza sobre el presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias y se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito y de persistir la dificultad, a los Jueces competentes del Cantón Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:**

Por mutuo acuerdo entre las partes y cuando sea absolutamente necesario y justificado, se procederá con la modificación al presente instrumento; para el efecto, se contará con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones, las mismas que se formalizarán mediante la suscripción de una Adenda Modificatoria.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales.

1. Por mutuo acuerdo entre las partes;
2. Por cumplimiento del plazo convenido y descrito en este instrumento;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte de quien lo alegare, conforme lo establece el Art. 30 del Código Civil, dentro del plazo de treinta días (30) de ocurrido el hecho;
4. Por decisión unilateral y motivada de una de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con sesenta días (60) de anticipación;
5. Las demás establecidas por la ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En la ejecución de este convenio, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como las disposiciones pertinentes del Código Civil y el Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público y demás leyes supletorias aplicables.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

A efectos de cualquier aviso o notificación, las partes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, y cualquier comunicación se realizará de manera escrita a las direcciones establecidas a continuación o a través de los diferentes medios tecnológicos de cada institución.

Las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

##### LA "PROPIETARIA":

Dirección: General Robles OE3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre  
Teléfonos: 3 955 840  
Quito- Ecuador

##### EL "COMODATARIO":

Dirección: Av. 12 de Octubre y Foch.  
Teléfonos: 3958700  
Quito- Ecuador

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia del Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007;
- b) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017
- c) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 319 de 20 de febrero de 2018;
- d) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 434 de 14 de junio de 2018;
- e) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 491 de 23 de agosto de 2018;
- f) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018;
- g) Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 631 de 04 de enero de 2019;
- h) Copia de la Resolución Nro. 001-PRE-2018 de 5 de abril de 2018;
- i) Copia del Acuerdo Ministerial Nro. 456 de 18 de julio de 2014;
- j) Copia del Acuerdo No. MJDHC-MJDHC-2019-0002-A de 15 de enero de 2019;
- k) Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0376-O de 23 de abril de 2018;
- l) Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0154-O de 07 de mayo de 2018;
- m) Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0459-O de 18 de junio de 2018;
- n) Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0360-O de 24 de septiembre de 2018;
- o) Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0771-O de 18 de octubre de 2018;



- p) Oficio Nro. CNIG-ST-2018-0974-O de 08 de noviembre de 2018; y,
- q) Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0444-O de 04 de diciembre de 2018;
- r) Oficio Nro. MJDHC-CGAF-2018-0465-O, de 14 de diciembre de 2018;
- s) Oficio Nro. CNIG-ST-2019-0010-O de 09 de enero de 2019;
- t) Copia de Certificado de Gravámenes;
- u) Copia de Escritura de compra venta; y,
- v) Oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2019-0031-O de 09 de enero de 2019, suscrito por el abogado Gustavo Xavier Bucaram Loaiza, Subdirector de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público. (Dictamen).
- w) Informe de Factibilidad para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género de 15 de enero de 2018;
- x) Memorando Nro. MJDHC-CGAF-2019-0051-M de 15 de enero de 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:**

En todo cuanto no se encuentre previsto en este convenio, las partes quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Código Civil Ecuatoriano y normativa conexas.

Las partes declaran haber leído y estar de acuerdo en su totalidad con lo estipulado en el presente contrato, a cuyas cláusulas se someten, por lo que en muestra de su total aceptación lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, D.M., a

15 ENE 2019

**"LAPROPIETARIA"**

Ingl. Oswaldo Augusto Muñoz Medina  
**COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO SECRETARIA DE DERECHOS  
HUMANOS**

**"EL COMODATARIO"**

Mgs. Paola Alexandra Méra Zambrano  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL "CNIG"**

